

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nél-la, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas Carreteras.—Conservación

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me dice con esta fecha lo que sigue:

Uno de los servicios encomendados á este Ministerio es el relativo al arbolado de las carreteras, que las hermosean, benefician y es útil al tránsito en cierta época del año, siendo, en día no lejano, un gran elemento de riqueza para el Estado.

A fomentar el arbolado se han dirigido todas las disposiciones dictadas sobre la materia, y si bien es cierto que en varias provincias ha tenido un incremento notable, en otras no ha sucedido lo propio, debido en gran parte á que, ya por los que sin temor á delinquir y llevados tan sólo del ánimo de lucro, ó ya sea por aquellos que en defensa de intereses mal entendidos ven en el arbolado de las carreteras un perjuicio para las líneas colindantes, se causan daños en los árboles que producen su muerte en más ó menos tiempo, con lo cual se lesionan además los intereses del Estado, privándole, ya en absoluto, ya parcialmente de los aprovechamientos del arbolado en forma útil y conveniente.

Para evitar estos males se dispuso en el núm. 4.º de la Real orden de 1.º de Septiembre de 1896, y posteriormente en la que en 26 de Agosto del corriente año se dirigió al Ministro de la Gobernación, que se recordara á los Alcaldes de los pueblos la atención que debían prestar á las denuncias formuladas contra los dañadores del arbolado, así como la obligación en que se hallan, tanto los dependientes de los Municipios como la Guardia civil, de auxiliar en la vigilancia á los empleados de Obras públicas.

Atendiendo también á la necesidad, no sólo de conservar los árboles existentes, sino á la no menos perentoria de procurar su desarrollo é incremento, y á fin de estimular á todos en el cumplimiento de tan útil objeto, se dictó en 1.º de Diciembre de 1896 una Real orden, en cuyo núm. 8.º se dispuso que los Gobernadores civiles al finalizar cada año económico remitieran á este Ministerio una relación de Alcaldes, subordinados, Guardia civil, colonos, propietarios y demás personas que hayan contribuido eficazmente á la conservación y fomento del arbolado, haciendo lo mismo los Ingenieros Jefes con el personal que tengan á sus órdenes. Igual fin que las disposiciones citadas persigue el reglamento para conservación y fomento del arbolado de las carreteras al determinar la obligación que tienen las Jefaturas de Obras públicas de remitir los datos estadísticos de viveros y árboles que permitan apreciar su aumento ó disminución anual; pero como esto sólo no es bastante para formar juicio exacto de la cuestión con la frecuencia debida que permita dictar las medidas en cada caso convenientes; y como quiera que si se pretende llegar de un modo efectivo á la consecución del fin que se persigue, se hace preciso, no sólo cumplir fielmente las disposiciones antes citadas, sino procurar también allegar los medios necesarios para que el arbolado de las carreteras dé muestras á la mayor brevedad de progreso é incremento;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se recuerde á los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras públicas el cumplimiento de las disposiciones 4.ª y 8.ª de las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 1.º de Diciembre de 1896 antes mencionadas, ejerciéndose, tanto por la Guardia civil como por los guardas jurados de los Municipios y peones camineros, la más escrupulosa vigilancia, á fin de evitar se causen perjuicios en el arbolado de las carreteras, denunciando sus autores á la Autoridad municipal, á fin de que se hagan efectivas las penas marcadas en el art. 11 del reglamento para conservación y policía de aquéllas, ó á la judicial, en el caso de que los hechos puedan constituir delito.

2.º Los Ingenieros Jefes de Obras públicas remitirán, sin excusa alguna,

en los primeros días del próximo mes de Enero, el estado general de viveros y arbolado existentes en las carreteras de cada provincia, y vicisitudes por que ha pasado durante el año actual.

3.º Se procederá asimismo, en armonía con los recursos disponibles, á hacer nuevas plantaciones de los árboles que se adapten al terreno en todas las carreteras del Estado, para lo cual, si es preciso, se pedirán los oportunos informes á los Ingenieros agrónomos y de Montes.

4.º También adelantarán los Ingenieros Jefes de Obras públicas la redacción de la Memoria á que se refiere el último párrafo de la Real orden de 18 de Julio de 1900, acompañando el presupuesto de los gastos que puedan ocasionar las plantaciones que sea posible hacer en el quinquenio de 1904 á 1908 inclusivos, indicando la cantidad que estimen necesaria á los efectos de su inclusión en el presupuesto del Estado para 1904; y

5.º Cada tres meses, á contar desde el 1.º de Enero próximo, elevarán las Jefaturas de Obras públicas á la Dirección general una sucinta Memoria, en la que se haga constar el número de plantaciones llevadas á cabo en cada provincia, en lo correspondiente al primer trimestre; y en todas ellas, las variaciones que en el arbolado de las carreteras se observen, proponiendo á la vez las medidas que estimen oportunas para cada caso, según las circunstancias.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—Marqués del Vadillo.

De orden del Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1902.—El Director general, Manuel de Burgos.—Sr. Gobernador y Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de....

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5118

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público

en su orden de fecha 21 de Mayo último, se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los Habilitados que perciben los haberes de los Maestros de esta provincia, que los libramientos por atenciones de primera enseñanza correspondientes al mes actual, á favor de los señores que á continuación se expresan, ha sido señalado su pago, por esta Tesorería, para el día de mañana.

- » D. Juan Just.
- » Luis Viñas.
- » Rafael Janes.
- » Sixto Laguna.
- » Ramón Clnet.
- » Arturo Giménez.
- » Maximino González.
- » Federico Montserrat.

Tarragona 29 de Diciembre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 5119

Don Cosme Rofas y Ciurana, Alcalde constitucional de Dosaguas,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.777'05 pesetas entre cupo y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Dosaguas 27 de Diciembre de 1902.—Cosme Rofas.

Núm. 5120

Don Antonio Vallet Domenech, Alcalde constitucional de Cabacés,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los

derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.882'00 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabacés 26 de Diciembre de 1902.
—Antonio Vallet.

Núm. 5121

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1903, á los efectos legales estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días.

Cabacés 27 de Diciembre de 1902.
—El Alcalde, Antonio Vallet.

Núm. 5122

Don Bernardo Baldrich, Alcalde constitucional de Morell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 5.941'13 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Morell 22 de Diciembre de 1902.
—Bernardo Baldrich.

Núm. 5123

Don Antonio Nolla Guri, Alcalde constitucional de Castellvell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.201'26 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Castellvell 26 de Diciembre de 1902.
—Antonio Nolla.

Núm. 5124

Don José Bellvé Plana, Alcalde accidental de Alió,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes fres-

cas y saladas para el año de 1903, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.751'82 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Alió 27 de Diciembre de 1902.
—José Bellvé.

Núm. 5125

Don Ramón Salvat Barenys, Alcalde constitucional de Maspujols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año 1903, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.467'68 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Maspujols 17 de Diciembre de 1902.
—Ramón Salvat.

Núm. 5126

Don Nicasio Vidal Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que á los ocho días de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Casa Consistorial de este pueblo, tendrá lugar la subasta de carnes, bajo el tipo de 800 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Perafort 27 de Diciembre de 1902.
—Nicasio Vidal.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 5127

Don Luis Bau Verges, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado vierten autos ejecutivos y que hoy están en el procedimiento de apremio instados por Don Julián Adell y Barberá, vecino de Alfara, contra D. Vicente Castells Torrent, que lo es de Hildecona, en méritos de los cuales le fueron embargadas al ejecutado y se sacan á pública subasta por término de veinte días los bienes que fueron hipotecados y son los siguientes:

Una heredad olivar en término de San Jorge, partida de la «Plana del Reyne», de dos y medio jornales de cabida, ó sean noventa y cuatro áreas veinte y tres centiáreas; que linda al Norte con carretera, Sud término de Vinaroz, Este Pedro Mora y Oeste resto de la finca.

Y otra finca en el mismo término y partida, de dos jornales de cabida, ó sean setenta y cinco áreas cuarenta y dos centiáreas; lindante al Norte resto de la finca adjudicada á Manuela Castell, Sud herederos de Pedro Vidal en medio camino que divide este término del de San Jorge; Este José Castell y Oeste herederos de José Vidal.

Estas dos fincas, según el perito D. Adolfo García que las ha reconocido y valorado, forman un solo predio y la relación dada por el mismo es la siguiente:

Toda aquella heredad plantada de olivos en la provincia de Castellón de la Plana, término de San Jorge y partida «Plana del Riu ó del Reyne»; lindante al Norte con ligajo de San Jorge y carretera, Sud camino partición de los términos de San Jorge y Vinaroz, Este herederos de Pedro Mora y al Oeste Ramón Queral y Manuela Castells, consta de dos hectáreas cuarenta y cinco áreas ochenta y cuatro centiáreas, equivalentes á once jornales veinte y dos céntimos de este país, y el valor de la misma en la dicha totalidad es de dos mil ochocientas cinco pesetas, por las que sale á subasta en un solo lote.

En su virtud, el que quisiera hacer postura puede presentarse el día veinte y seis del próximo mes de Enero en los estrados de este Juzgado, en los que á las doce del mismo tendrá lugar la subasta y remate al más beneficioso postor; advirtiéndose que no se ha presentado por el ejecutado los títulos de propiedad por lo que el rematante deberá conformarse con los que aparecen de la escritura de debitorio y certificación sobre cargas reclamada al Registro y obra en autos, sin tener derecho á exigir otros; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de valoración; sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido avalúo.

Dado en Tortosa á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos dos.
—Luis Bau.—Por mandado de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 5128

EDICTO

Don Emilio Velez Sánchez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Rabasó, en nombre de D.ª Rosario Vidal Asó, viuda y propietaria, de esta vecindad, contra los herederos ó derecho habientes de D. Eusebio Folguera Rocamora, se anuncia por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento en su tasación, la venta en pública subasta de los bienes y derechos reales siguientes:

Primero. Una casa situada en esta ciudad, calle de Santa Clara, número diez y seis; lindante por la derecha, mirado á la fachada, con la casa de Concepción Costas; por la izquierda con herederos de Gerónimo Rocamora Batlle, por la espalda con la calle de San Francisco Javier donde abre puerta y por el frente con dicha calle de Santa Clara donde abre

dos puertas; consta de planta baja con habitación y huerto con un pozo, dos pisos y boardilla ó desván, y ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros quince centímetros cuadrados. Se saca á subasta, sin deducción de cargas, por la cantidad de cinco mil seiscientos veinte y cinco pesetas..... 5.625 ptas.

Segundo. Un censo de capital quinientas cincuenta libras, equivalentes á mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, impuesto sobre una casa sita en esta ciudad, calle de San Francisco Javier, número trece, compuesta de planta baja y un piso; lindante por la derecha con Juan Recasens Ferré, por la izquierda con María Francisca y Rosa Farmá y por la espalda con herederos de José de Miró y parte con la de Eulalia Rocamora. Se saca á subasta por la cantidad de mil setenta y siete pesetas setenta y ocho céntimos..... 1.077'78 ptas.

Tercero. Otro censo de seiscientas libras, equivalentes á mil seiscientas pesetas, impuesto sobre una casa de esta ciudad, calle de Santa Clara, número veinte y dos, compuesta de planta baja y dos altos; lindante por la derecha con sucesores de Esteban Pujol, por la izquierda con Pedro Caselles y por la espalda con José Odena Pujol. Sale á subasta por mil doscientas pesetas..... 1.200 ptas.

Cuarto. Otro censo de capital seiscientas veinte y cinco libras, equivalentes á mil seiscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, sobre una casa en la calle de San Francisco Javier, de esta ciudad, número quince, compuesta de dos pisos; lindante por la derecha con Rosa Savé, por la izquierda con Eusebio Folguera y por la espalda con Eulalia Rocamora. Sale á subasta por la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas..... 1.250 ptas.

Quinto. Y otro censo de capital seiscientas cincuenta libras, equivalentes á dos mil pesetas, sobre una casa en esta ciudad, calle San Francisco Javier, número veinte y cinco, compuesta de piso bajo y dos altos; lindante por la derecha con Juan Salas Blay, por la izquierda con José Odena Pujol y por la espalda con José Tarragó. Sale á subasta, hecha ya la rebaja del veinte y cinco por ciento, como las anteriores, por la cantidad de mil quinientas pesetas..... 1.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de primera instancia á las once de la mañana del jueves día veinte y nueve de Enero próximo; advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas cantidades referidas, pudiéndose hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dichas cantidades.

Tercero. Que los indicados bienes se sacan á subasta sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse, en su virtud, lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á veinte y siete de Diciembre de mil novecientos dos.
—Emilio Velez.—El Escribano, Sebastián Montaner.